



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14



**Ajuntament
d'Almussafes**

Passeig del Parc s/n, 46440 Almussafes
CIF. P4603500-B
Telèfon 96 178 20 50 - Fax 96 178 21 93
almussafes_imc@gva.es
www.almussafes.es

EXTRACTO ACUERDOS DE ÓRGANOS MUNICIPALES

Asunto: Extracto de acuerdos adoptados para su publicidad y remisión a Presidencia de la Generalitat Valenciana y Subdelegación del Gobierno en Valencia.

Sesión núm. 20/2021

Órgano: **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**
Carácter: ordinario
Fecha: 25 de octubre de 2021
Hora de celebración: 13.30
Lugar: Salón de plenos del Ayuntamiento

Asistentes:

Presidente: Antonio González Rodríguez (alcalde)

Faustino Manzano Fuentes (segundo teniente de alcalde)

Francisca Oliver Gil (tercera teniente de alcalde)

Juan Pablo Bosch Alepuz (cuarto teniente de alcalde)

Secretaria General: M^a Nieves Barrachina Lemos

Interventor: Jose Luis Aira Carrión

Excusa su asistencia: Davinia Calatayud Sebastià (primera teniente de alcalde)



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

RELACIÓN DE ASUNTOS

PARTE NO PÚBLICA

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 19/2021, de 11 de octubre
2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 1799, 1804, 1805, 1806, 1818, 1822, 1841, 1868, 1871, 1882 y 1899 de 2021
3. Asuntos incluidos en el orden del día
 - 3.1. Propuesta concesión subvenciones individualizadas destinadas al transporte a los centros sanitarios. septiembre 2021
 - 3.2. Propuesta contrato alquiler de local en C/ Romání,1
 - 3.3. Propuesta aprobación bases ayuda familiar 2021
 - 3.4. Propuesta de concesión de subvención extraordinaria a Cercle Poètic Argila de l'Aire, para evento "La lluna a les butxaques"
4. Despacho extraordinario
 - 4.1. Propuesta devolución garantía definitiva contrato de servicios de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del Área de Tesorería
 - 4.2. Propuesta devolución garantía definitiva constituida por la empresa SEÑALIZACIONES ROSES SL
 - 4.3. Propuesta aprobación bases subvenciones alquiler vivienda 2021 (Exp. JUV/sav001-2021)
5. Ruegos y preguntas

PARTE PÚBLICA

6. Propuesta gratuidad precio público para las actividades de cine y representación espectáculo con motivo del "XLII HOMENATGE ALS MAJORS".



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria núm. 19/2021, de 11 de septiembre

Se da cuenta del borrador del acta de referencia. La Junta lo encuentra conforme y lo aprueba por unanimidad de los miembros presentes.

2. Dación de cuenta de Resoluciones de la Alcaldía, dictadas por avocación de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante la resolución 1631/2019, de 3 de julio, siguientes: 1799, 1804, 1805, 1806, 1818, 1822, 1841, 1868, 1871, 1882 y 1899 de 2021

Se da cuenta de las mencionadas resoluciones de avocación. Los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local quedan enterados.

RA 1799/2021, dictada en vista a la Certificación Final de las obras de “RED DE SANEAMIENTO EN RONDA ANTONI LUDEÑA” (URB-cma-20-2021)

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar la Certificación Final de las obras de “RED DE SANEAMIENTO EN RONDA ANTONI LUDEÑA”**, y reconocer la obligación de pagar la cantidad de 2.495,54 euros (IVA incluido) a la empresa SIMA SERVICIOS INTEGRALES ALONSO SL.

Tercero.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Área Económica para que se proceda a su pago.[...] »

RA 1804/2021, dictada en vista a la examinación de las bases confeccionadas para la selección de un/a psicólogo/a para el gabinete psicopedagógico y bases de selección (grupo A1) por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de concurso-oposición para la ejecución de un programa de carácter temporal.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** la convocatoria y las bases que han de regir la selección de uno/a psicólogo/a para el gabinete psicopedagógico y bases de selección (grupo A1) por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de concurso-oposición para la ejecución de un programa de carácter temporal, previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el nombramiento de funcionario interino.

Tercero.- Adoptar el compromiso de consignar en los presupuestos de 2022 y siguientes la cantidad necesaria para hacer frente al gasto ya que la duración del programa se establece por un periodo de tres años pudiéndose ampliar un año más, siempre que el programa este vigente en ese momento, condicionándolo a la existencia de crédito presupuestario, y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento y se acredite de forma expresa la necesidad de la prórroga. En ningún caso la suma del plazo máximo inicial y el de sus posibles





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

prórrogas podrá exceder de cuatro años, todo ello de conformidad con el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Cuarto.- Remitir anuncio para su publicación al B.O.P, publicando las bases íntegras en la página WEB del Ayuntamiento y tablón de Edictos Municipal. [...]»

RA 1805/2021, dictada En relación al expediente para la realización de las obras de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Almussafes, dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2021.(SEC-cma 032-2020)

Por la que se acuerda:

«[...]**Segundo.- Aprobar** proyecto para la realización de las obras de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo del Polideportivo Municipal del Ayuntamiento de Almussafes, encuadrable dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021, cuyo presupuesto es de 59.032,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%) el importe asciende a la cantidad de 71.428,72 €.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.[...] »

RA 1806/2021, dictada en relación al expediente para la realización de las obras de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo del Centro de Salud de Almussafes dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica, en los municipios de la Comunitat Valenciana con cargo al presupuesto del ejercicio 2021. (SEC-cma 032-2020)

Por la que se acuerda:

«[...]**Segundo.-Aprobar** proyecto para la realización de las obras de instalación solar fotovoltaica para autoconsumo del Centro de Salud de Almussafes, encuadrable dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunitat Valenciana para el ejercicio 2021, cuyo presupuesto es de 27.420,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%) el importe asciende a la cantidad de 33.178,20 €.

Tercero.- Dar cuenta de esta resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.[...] »



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

RA 1818/2021, dictada en relación con el expediente SEC/cma/032-2021, relativo al expediente para la realización de las obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo Municipal, encuadrables dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana con cargo al ejercicio 2021.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar la necesidad de contratar la realización de las obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo Municipal, encuadrables dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana con cargo al ejercicio 2021, de conformidad con los proyectos redactados por D. Fidel Chaparro González, de conformidad con la justificación recogida en el cuerpo de la presente resolución.**

Tercero.- Iniciar la tramitación del procedimiento de contratación que lleve a la adjudicación del contrato administrativo para la realización de las obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo Municipal, encuadrables dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana con cargo al ejercicio 2021, de conformidad con los proyectos redactados por D. Fidel Chaparro González, de conformidad con Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP 2017).

Cuarto.- Efectuar las publicaciones que resulten oportunas en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Quinto.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

RA 1822/2021, dictada en relación al expediente SEC/cma/028-2021, expediente tramitado para la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado y la aplicación de varios criterios de valoración, del contrato para la prestación del servicio de dinamización del sector de las personas mayores de 60 años

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Adjudicar las personas mayores de 60 años, a la empresa GESTIÓ SOCIOSANITÀRIA AL MEDITERRANI, S.L., con CIF B96906375, por el importe ofertado de 23.463,00 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe ascenderá a 28.390,23 €.**



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Tercero.- Insertar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante de este Ayuntamiento ubicado en la dirección www.contrataciondelestado.es.

Cuarto.- Formalizar en documento administrativo el contrato referido una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la presente adjudicación, facultando a la Alcaldía tanto para efectuar el requerimiento de suscribir el documento como para su firma.

Quinto.- Autorizar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- El contrato se realizará bajo la supervisión de la Directora del Área de Bienestar Social, Empleo, Desarrollo Local y Promoción Socioeconómica, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

Séptimo.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Octavo.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

Noveno.- Dar Cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

RA 1841/2021, dictada en relación con el expediente [SEC/cma/032-2021](#), relativo al expediente para la realización de las obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo Municipal, encuadrables dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana con cargo al ejercicio 2021.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación, mediante procedimiento abierto simplificado, del contrato** de obras de dos instalaciones de generación eléctrica para autoconsumo mediante placas solares fotovoltaicas en el Centro de Salud y en el Pabellón Polideportivo Municipal, encuadrables dentro de las ayudas convocadas por el IVACE para el fomento de instalaciones de autoconsumo de energía eléctrica en los municipios de la Comunidad Valenciana con cargo al ejercicio 2021, de conformidad con los proyectos redactados por D. Fidel Chaparro González.

Tercero.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el perfil de contratante del Ayuntamiento ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, quedando autorizados los funcionarios tramitadores del expediente a efectuar estas publicaciones así como todas aquellas que resulten preceptivas dentro del procedimiento de contratación.

Cuarto.- Condicionar la adjudicación del presente contrato, una vez efectuada la correspondiente tramitación, a la efectiva entrada en vigor de la referida modificación de crédito EXMOC/0038-2021.

Quinto.- Designar a las siguientes personas como miembros de la Mesa de Contratación:





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

	<i>Titular</i>	<i>Suplentes</i>
<i>Presidencia</i>	Antonio González Rodríguez, Alcalde	Davinia Calatayud Sebastià, Concejala
<i>Vocal - Servicios jurídicos</i>	Nieves Barrachina Lemos, Secretaria general	M. ^a Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor
<i>Vocal - Interventor</i>	Jose Luis Aira Carrión, Interventor	Isabel Clérigues Ferris, Técnico de Intervención
<i>Vocal</i>	Begoña Calleja Ferrà Arquitecto Técnico	Víctor Espert Gómez Técnico Informático
<i>Secretaria</i>	Araceli Gil Rodríguez, Técnico de la Administración General	Olga Baldoví Ribes, Administrativa

Sexto.- Comunicar la presente resolución a los miembros de la Mesa de Contratación.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

RA 1868/2021, dictada en relación al proceso de selección de Psicólogo comunitario.

Por la que se acuerda:

«[...]**Segundo.-Modificar** la base séptima de las que rigen **la convocatoria para la selección de uno/a psicólogo/a para el gabinete psicopedagógico grupo A1)** por el procedimiento de convocatoria pública, sistema de concurso-oposición para la ejecución de un programa de carácter temporal, previsto en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mediante el nombramiento de funcionario interino, y

donde dice:

Secretaria/o: (con voz y voto)

Titular: Araceli Gil Rodríguez, Técnico de Administración General

Suplente: M^a Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor

Vocales:

Titulares: Rosa Llorens Bellod, Directora de gestión tributaria y recaudación

Suplentes: Nieves Barrachina Lemos, Secretaria General

Debe decir:

Secretaria/o: (con voz y voto)

Titular: M^a Ángeles Ferrandis Doménech, Oficial Mayor

Suplente: Nieves Barrachina Lemos, Secretaria General

Vocales:

Titulares: Araceli Gil Rodríguez, Técnico de Administración General

Suplentes: Rosa Llorens Bellod, Directora de gestión tributaria y recaudación



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Tercero.- El resto de las bases quedan conforme las aprobadas por Resolución de la Alcaldía 1804/2021, de 7 de octubre.[...] »

RA 1871/2021, dictada en relación con el expediente DEP-cma 006-2019, contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.-Aprobar** la indemnización, por importe de 6.844,71 €, a favor de la empresa **GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE, S.L. (CIF B-96962980)**, por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes efectuada mediante Resolución de la Alcaldía 1192/2020, de 28 de julio.

Esta indemnización se corresponde al mes de abril de 2021.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago, en concepto de indemnización por la suspensión del contrato para la prestación del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes, por importe de 6.844,71 € a favor de la empresa **GESTIÓN, SALUD Y DEPORTE, S.L. (CIF 96962980)** y con cargo a la aplicación presupuestaria 3420-227.99.

Cuarto.- Ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesorería y a la prelación legal de pagos .

Quinto.- Comunicar al Departamento de Intervención y al de Tesorería a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que se celebre.[...] »

RA 1882/2021, dictada en relación al contrato mixto de obra y servicio para la instalación de cubierta textil en el Ágora del Parc Central de Almussafes.

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.-Aprobar** el anteproyecto de obras para la redacción del proyecto de ejecución, la dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en todas sus fases, así como la obra de instalación de la cubierta textil en el Ágora del Parc Central de Almussafes, por un valor estimado del contrato de 149.939,99€ (181.427,40€ con Iva incluido) a



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

los efectos previstos en el artículos 231 y siguientes de la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Tercero.- Se proceda a realizar los trámites oportunos para la contratación de la redacción del proyecto.[...] »

RA 1889/2021, dictada en relacion con el expediente DEP-cma 006-2019, contrato para la prestacion del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes

Por la que se acuerda:

«[...] **Segundo.- Aprobar** la indemnizacion, por importe de 8.803,75 €, a favor de la empresa **GESTION, SALUD Y DEPORTE, S.L. (CIF B-96962980)**, por la suspension del contrato para la prestacion del servicio de socorrismo, programas y actividades **deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes** efectuada mediante Resolucion de la Alcaldia 1192/2020, de 28 de julio.

Esta indemnizacion se corresponde al mes de mayo de 2021.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligacion de pago, en concepto de indemnizacion por la suspension del contrato para la prestacion del servicio de socorrismo, programas y actividades deportivas, mantenimiento y limpieza de las Piscinas Municipales de Almussafes, por importe de 8.803,75 € a favor de la empresa **GESTION, SALUD Y DEPORTE, S.L. (CIF 96962980)** y con cargo a la aplicacion presupuestaria 3420-227.99.

Cuarto.- Ordenar el pago conforme a las disponibilidades de Tesoreria y a la prelación legal de pagos.

Quinto.- Comunicar al Departamento de Intervencion y al de Tesoreria a los efectos oportunos.

Sexto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada, con indicacion expresa de los recursos que contra la misma procedan.

Séptimo.- Dar cuenta de la presente resolucion a la Junta de Gobierno Local en la proxima sesion que se celebre.

3. Asuntos incluidos en el orden del día

3.1. Propuesta concesión subvenciones individualizadas destinadas al transporte a los centros sanitarios septiembre 2021

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Per acord de la Junta de Govern Local amb data 21 de desembre de 2020 s'aproven les Bases Reguladores que regulen les ajudes econòmiques individualitzades que l'Ajuntament d'Almussafes concedeix als veïns de la localitat que per a que facen ús del transport de taxi als únics efectes del trasllat als centres sanitaris oficials corresponents, i viceversa.

Tal i com s'estableix en la base 7 2. 4) «Mensualment, previ informe de l'existència de crèdit, es formularà per l'òrgan tècnic proposta de concessió, tot elevant-la per a la seua aprovació a l'òrgan competent, que dictarà resolució, indicant els sol·licitants als quals se'ls concedeix la subvenció i aquells, als quals, si és el cas, li són desestimades les sol·licituds amb expressió dels recursos procedents. La resolució de la concessió de la subvenció posa fi a la via administrativa i podrà ser recorreguda en la forma i terminis previstos en la Llei 39/2015, de 1 d'octubre.

Revisades i avaluades les factures corresponents al mes de setembre, comprovats els justificants, el quadrant de signatures dels beneficiaris i els tickets expedits per les empreses del taxi segons allò disposat en la base 7ª, per tot l'anterior la Junta de Govern Local, en quant a òrgan competent, adopta el següent acord:

Primer.- Concedir la subvenció individualitzada destinada al transport de veïns de la localitat als centres sanitaris de referència corresponent al mes de setembre, als següents beneficiaris i per els següents imports que s'indiquen amb un total de **2.168,00 €**.

TAXI ANTONIA (2.168,00 €)

Núm. Usuari	DNI	data	Quantitat subvenció
1	22...6K	01/09/21	46
2	19...1C	02/09/21	36
3	80...5Y	06/09/21 13/09/21 20/09/21	114
4	22...0T	06/09/21 20/09/21	80
5	22...9X	06/09/21	36
6	73...4H	07/09/21	10
7	73...5S	08/09/21	38
8	22...1W	09/09/21 21/09/21	74
9	20...4B	10/09/21	36
10	73...6E	10/09/21	38
11	19...6L	10/09/21	36
12	24...9T	10/09/21 14/09/21	55
13	20...0N	13/09/21 21/09/21 22/09/21	122
14	73...3Q	13/09/21 29/09/21	52
15	22...6Y	13/09/21	38
16	20...9R	13/09/21	16



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

17	20...8A	13/09/21	16
18	73...2S	14/09/21	46
19	20...0T	14/09/21	38
20	22...8S	14/09/21	36
21	47...4Q	14/09/21	17
22	25...1B	15/09/21	40
23	20...W	16/09/21	16
24	75...8J	16/09/21 23/09/21 23/09/21 27/09/21 29/09/21	160
25	01...8J	17/09/21	38
26	73...2N	20/09/21	38
27	20...8B	20/09/21	36
28	20...1N	20/09/21	40
29	20...8H	20/09/21	36
30	19...4B	20/09/21	38
31	73...4R	21/09/21	46
32	19...4J	21/09/21	38
33	32...0B	22/09/21 22/09/21 27/09/21	92
34	22...6M	22/09/21	36
35	25...0B	22/09/21 24/09/21	76
36	19...1T	23/09/23	18
37	19...7B	23/09/21	46
38	24...7F	24/09/21	38
39	22...1N	24/09/21	36
40	73...2N	24/09/21	16
41	73...0A	27/09/21	46
42	19...8D	27/09/21	36
43	22...5Z	28/09/21	38
44	20...8N	28/09/21	38
45	20...0D	29/09/21	36
46	22...4Q	29/09/21	36
47	73...7P	29/09/21	38
48	44...2C	30/09/21	36

Segon- Autoritzar el gasto total de **2.168,00 €** amb càrrec de la partida pressupostaria 3110- 489.00 (RC referencia 202100003130). del pressupost ordinari vigent i aprovar el reconeixement de l'obligació de pagament una vegada realitzat el servei de conformitat.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

3.2. Propuesta contrato alquiler de local en C/ Romaní,1

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC-cma-031-2021 (842585H en sedipualba) para el arrendamiento del local ubicado en la C/ Romaní número 1 con el fin de almacenar diverso material disponible perteneciente al departamento de Seguridad Ciudadana por falta de espacio, se emite el siguiente informe-propuesta:

Antecedentes de hecho

1. En fecha 13 de septiembre de 2021, se dicta providencia de la Alcaldía en la que se manifiesta la necesidad de alquilar un local para almacenar el material propio de las dependencias de la policía local, tales como señales de circulación, postes, hitos, armarios, bicicletas, motos, material diverso, etc, disponiendo que se incoen los trámites para la adjudicación del expediente de arrendamiento correspondiente.
2. En fecha 14 de octubre de 2021 se emite informe técnico sobre la idoneidad del inmueble sito en la C/ Romaní número 1, para la finalidad pretendida, que es la de almacenar diverso material perteneciente al departamento de Seguridad Ciudadana.
3. Se fija una renta mensual a abonar por el arrendamiento del inmueble de 450,00 € (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe mensual será de 544,50 €
4. Existe informe de valoración del alquiler emitido por el arquitecto municipal en fecha 8 de febrero de 2021, en el que indica que el precio de 544,50 €/mensuales se ajusta a los valores de mercado de bienes de similares características.
5. Consta informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2021 emitido por la técnico de administración general sobre la legislación aplicable.
6. En fecha 19 de octubre de 2021 se emite por el departamento de intervención, informe fiscal número 0563-2021 de conformidad, con observaciones, así como documento de retención de crédito.

Fundamentos de derecho

1. Tal y como se establece en el artículo 9.2 de la ley 9/2017, 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, nos encontramos con un contrato privado y se regirá por la legislación patrimonial.
2. La legislación aplicable al caso vendrá determinada por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio. No obstante, al no disponer este texto nada acerca de los arrendamientos, se deberá acudir a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y, por otro lado, con carácter supletorio a la Ley 14/2003, de 10 de abril, de Patrimonio de la Generalitat Valenciana.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

3. No obstante exigir la legislación la celebración de concurso público, el acudir a una contratación directa en el caso que nos ocupa queda justificado tanto por la peculiaridad de la necesidad a satisfacer como por la idoneidad del bien que se pretende arrendar, todo ello de conformidad con el artículo 49.2 de la LPGV.
4. Según lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 (LCAP), corresponde a la Alcaldía la calificación de órgano de contratación en el caso que nos ocupa. No obstante lo anterior, nos encontramos ante una competencia delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de la Alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior la Junta de Gobierno Local, en cuanto a órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante adjudicación directa, para el arrendamiento de local ubicado en la C/ Romaní número 1 con el fin de almacenar diverso material disponible perteneciente al departamento de Seguridad Ciudadana por falta de espacio.

Segundo.- Adjudicar el contrato de arrendamiento del local ubicado en la C/ Romaní número 1, con el fin de almacenar diverso material disponible perteneciente al departamento de Seguridad Ciudadana por falta de espacio, con una superficie útil de 134,48 metros cuadrados, inmueble cuyo titular es la empresa CARPINTERÍA METÁLICA XEFFER S.L., con número de CIF B98938293.

El arrendamiento se realizará por el importe mensual de 450,00 € (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe mensual será de 544,50 €.

La duración del contrato será desde el 1 de noviembre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, siendo susceptible de prórroga por un año más, previo aviso con una antelación de dos meses.

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer el gasto que para este ayuntamiento representa el arrendamiento que asciende a la cuantía de 450,00 € (IVA no incluido). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe mensual será de 544,50 €. Este importe mensual aplicado a la duración total establecida para el contrato supondrá un gasto de 5.400 €, sin incluir el IVA. Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe ascenderá a 6.534 €, a cargo de la partida presupuestaria 1320.20200.

Para el ejercicio 2021 la cantidad será de 1.089,00 € (IVA incluido), correspondiente a los meses de noviembre y diciembre.

Para el ejercicio 2022, deberá consignarse la cantidad de 5.445,00 € (IVA incluido), correspondiente a los meses de enero a octubre.

Quart.- Autorizar al alcalde para ejecutar la presente resolución, realizar las gestiones necesarias para llevarla a término, resolver las incidencias que puedan surgir en su ejecución y suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para cumplir lo aquí acordado.

Quint.- Comunicar el presente acuerdo al Área Económica del Ayuntamiento.

Sext.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que proceden.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

3.3. Propuesta aprobación bases ayuda familiar 2021

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- Mediante providencia de inicio del Concejal del área del Departamento de Bienestar Social de fecha 9 de julio de 2021 se procede a la tramitación del expediente relativo a la concesión de ayudas económicas a familias para el ejercicio 2021, destinadas a sufragar los gastos ocasionados por el nacimiento y mantenimiento de los hijos/hijas de 0 a 3 años.

Segundo.- Se elaboran las bases y se emite los informes técnico y jurídico correspondientes. En esas bases se proponía que las prestaciones económicas fuesen utilizadas en los comercios de la localidad mediante el uso de tarjetas monedero expedidas al efecto.

Tercero.- Ante la dificultad de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 punto 1 y 2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones con el formato de pago de subvención al interesado mediante tarjetas monedero propuesto en las bases anteriores, manteniendo el contenido del Informe Técnico inicial a excepción de lo que se refiere a la forma de pago de la subvención, se elaboran nuevas bases introduciendo modificaciones en la forma de pago y justificación de las mismas.

Cuarto.- Se emite nuevo informe jurídico de fecha 14 de octubre de 2021 en sentido favorable.

Quinto: Consta en el expediente informe fiscal 565/21 de fecha 19 de octubre, en el que se fiscaliza de conformidad el expediente en los términos reflejados.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto a órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las nuevas bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones en concurrencia competitiva para el año 2021 dirigidas a las familias de la localidad con hijas e hijos nacidos/adoptados o que cumpla o haya cumplido la edad de 1 hasta 3 años en el año de la convocatoria, con el objetivo de compensar parte de los gastos que ocasiona el nacimiento o adopción y el mantenimiento de los mismos.

Segundo.- Autorizar el gasto correspondiente con cargo a la partida 2320-489.01 del presupuesto municipal.

Tercero.- Disponer la publicación de un extracto de las mismas en el B.O.P y en el Tablón de Anuncios, así como su publicación íntegra en el página Web del Ayuntamiento.

3.4. Propuesta de concesión de subvención extraordinaria a Cercle Poètic Argila de l'Aire, para evento "La lluna a les butxaques"

Se da cuenta del asunto de referencia. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Vist l'expedient tramitat per a la concessió de subvencions destinades a l'organització de projectes culturals singulars i realització d'esdeveniments socioculturals específics o d'especial interès per a



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almuñafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

l'exercici 2021, aprovades per Junta de Govern local de data 21 de juny de 2021 i publicades en el Butlletí Oficial de la Província núm. 131, de 9 de juliol de 2021.

Atés que poden presentar-se sol·licitud durant tot l'any 2021, fins que finalitze el crèdit pressupostari i que actualment s'ha presentat la següent:

REGISTRE	DATA	ASSOCIACIÓ	PROGRAMA	PRESSUPOST
5574	17-09-2021	CERCLE POÈTIC ARGILA DE L'AIRE	Enregistrament i edició del disc amb cançons de poemes del grup "La lluna a les butxaques"	4.820,00 €

D'acord amb el que disposa la base 9, es procedeix a la Instrucció del procediment, analitzant la sol·licitud presentada, i segons l'informe emès pel Gestor Cultural, l'Associació Cercle Poètic Argila de l'Aire complix els requisits establits en les bases, està al corrent en el compliment de les seues obligacions tributàries, amb la Seguretat Social i amb l'Administració Local i valora el projecte presentat d'acord amb els criteris que són d'aplicació.

Aquest informe ha estat assumit per la Comissió Avaluadora en la sessió celebrada el 13 d'octubre de 2021, amb les condicions recollides en l'acta i proposa la següent ajuda:

EXPT	ASSOCIACIÓ	PROGRAMA	SUBVENCIO	PARTIDA
CUL/ext/01-2021	CERCLE POÈTIC ARGILA DE L'AIRE	Enregistrament i edició del disc amb cançons de poemes del grup "La lluna a les butxaques"	1.275 €	3340.489.01

Atés que hi consta crèdit adequat per a cobrir l'import de la subvenció a concedir amb càrrec a la partida 3340.489.01 (Ref. 202100025738) del pressupost municipal i consta informe de fiscalització prèvia de la Intervenció municipal de conformitat de data 18 d'octubre de 2021.

Por tot l'anterior, la Junta de Govern Local, en quant a òrgan competent, adopta el següent acord:

Primer.- Concedir la subvenció extraordinària destinada a l'organització de projectes culturals singulars i realització d'esdeveniments socioculturals específics o d'especial interès per a l'exercici 2021, següent:

EXPT	ASSOCIACIÓ	PROGRAMA	SUBVENCIO	PARTIDA
CUL/ext/01-2021	CERCLE POÈTIC ARGILA DE L'AIRE	Enregistrament i edició del disc amb cançons de poemes del grup "La lluna a les butxaques"	1.275 €	3340.489.01

Segon.- Reconèixer l'obligació de pagament del 50% de la subvenció concedida, segons el que disposa la base 11 de la convocatòria.

Tercer.- Advertir els beneficiaris que hauran de complir les obligacions arrellegades en les bases i justificar la subvenció concedida en els termes i terminis establits en les mateixes.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Quart.- Notificar a l'entitat interessada el present acord amb indicació dels recursos que procedisquen.

Quint.- Traslladar l'acord al Departament d'Intervenció i Tresoreria als efectes oportuns.

4. Despacho extraordinario

4.1. Propuesta devolución garantía definitiva contrato de servicios de impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del Área de Tesorería

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad la inclusión y tratamiento en esta sesión. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/020-2019 (861175C en Sedipualba), referido al contrato para el servicio de “impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del área de Tesorería”, y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para el servicio de “impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del área de Tesorería”, se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 519, de 20 de marzo de 2019, a favor de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL S.L., por un importe de 13.111,00 € IVA no incluido. Al aplicar el porcentaje de 21 % de IVA, el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 15.864,31 €.

2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 31 de marzo de 2020, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL S.L. de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (655,55 €).

3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.

Fundamentos de derecho

1. Por lo que se refiere a la materia que nos ocupa, esto es, la procedencia o no de la devolución de las garantías definitivas constituidas, habrá que estar a lo que se dispone en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Así, mientras el artículo 107 se refiere en su apartado primero en concreto a la garantía definitiva, el artículo 111 establece, por lo que se refiere a la cancelación de las garantías que, “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por su parte, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

2. La cláusula 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: “El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será de seis meses.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.”

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de la garantía constituida, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste corresponderá a la Alcaldía. No obstante lo anterior esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto a órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa RIBERANET GESTIÓN INTEGRAL S.L., con CIF B98824402, por la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco con cincuenta y cinco céntimos (655,55 €) correspondiente al contrato el servicio de “impresión, ensobrado y servicios postales para envíos del área de Tesorería”, adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 519/2019, de 20 de marzo.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Segundo.- Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

4.2. Propuesta devolución garantía definitiva constituida por la empresa SEÑALIZACIONES ROSES S.L

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad la inclusión y tratamiento en esta sesión. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

En relación al expediente SEC/cma/034-2018 (860345Z en Sedipualba), referido al contrato para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial “Juan Carlos I” y “Polígono Norte” de Almussafes (Lote 2: señalización horizontal, vertical, de hidrantes, nombre de calles y tráfico en Polígono Industrial Juan Carlos I y Polígono Industrial Norte), y para proceder a la devolución de la garantía definitiva constituida, y en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho siguientes:

Antecedentes de hecho

1. La adjudicación del contrato para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial “Juan Carlos I” y “Polígono Norte” de Almussafes (Lote 2: señalización horizontal, vertical, de hidrantes, nombre de calles y tráfico en Polígono Industrial Juan Carlos I y Polígono Industrial Norte), se produjo, previa la tramitación del correspondiente expediente, por Resolución de la Alcaldía número 2593/2018, de 7 de diciembre de 2018, a favor de la empresa SEÑALIZACIONES ROSES S.L. 22.669,34 € sin incluir el IVA. Al aplicar el porcentaje de IVA correspondiente (21%), el importe del contrato ascendía a la cantidad total de 27.429,90 €. El número de unidades a adquirir podía aumentarse respecto de las indicadas en el Pliego Técnico estableciéndose como importe máximo a gastar el importe de 29.124,20 € (sin incluir el IVA). Una vez aplicado el porcentaje de IVA correspondiente (21%) este importe ascenderá a 35.240,28 €.
2. El contrato administrativo se formalizó por parte del Ayuntamiento y de la empresa adjudicataria en fecha 13 de diciembre de 2018, constando en el expediente la constitución, por parte de la empresa SEÑALIZACIONES ROSES S.L., de la garantía definitiva correspondiente al citado contrato por la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con veintiún céntimos (1.456,21 €).
3. El contrato se realizó de forma satisfactoria, no habiéndose formulado reparo alguno a los trabajos ejecutados durante el plazo de garantía fijado, por lo que se considera extinguida la responsabilidad del contratista.
4. Constan en el expediente informe técnico, jurídico y de intervención favorables a la devolución de la garantía definitiva constituida.





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Fundamentos de derecho

1. Por lo que se refiere a la materia que nos ocupa, esto es, la procedencia o no de la devolución de las garantías definitivas constituidas, habrá que estar a lo que se dispone en los artículos 107 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Así, mientras el artículo 107 se refiere en su apartado primero en concreto a la garantía definitiva, el artículo 111 establece, por lo que se refiere a la cancelación de las garantías que, “la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista”.

Por su parte, el apartado segundo de este mismo artículo dispone que “aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución”.

2. La cláusula 33 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares establece, respecto a la garantía constituida, que: “**33.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

33.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si ésta fuese suficiente.

Durante el plazo de garantía el contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.

33.3.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho .”

3. Los contratos se entienden cumplidos cuando el contratista haya realizado la totalidad del objeto del contrato de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración. Tal y como se establece en el artículo 210 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad. Continúa el mismo artículo diciendo que en los contratos se fijará un





FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

plazo de garantía a contar desde la citada fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

4. Por lo que se refiere al órgano competente para la adopción del acuerdo de devolución de la garantía constituida, en virtud de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, éste corresponderá a la Alcaldía. No obstante lo anterior esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local mediante resolución de la alcaldía número 1631/2019, de 3 de julio.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en cuanto a órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Devolver la garantía definitiva constituida por la empresa SEÑALIZACIONES ROSES S.L. , con CIF B96424809, por la cantidad de mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con veintiún céntimos (1.456,21 €) correspondiente al contrato para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en el Polígono Industrial “Juan Carlos I” y “Polígono Norte” de Almussafes (Lote 2: señalización horizontal, vertical, de hidrantes, nombre de calles y tráfico en Polígono Industrial Juan Carlos I y Polígono Industrial Norte), adjudicado mediante resolución de la alcaldía número 2593/2018, de 7 de diciembre de 2018.

Segundo.- Comunicar la presente resolución al departamento de Tesorería del Ayuntamiento para que procedan a realizar las actuaciones oportunas.

Tercero.- Notificar la presente resolución a la empresa interesada con indicación expresa de los recursos que contra la misma procedan.

4.3. Propuesta aprobación bases subvenciones alquiler vivienda 2021 (Exp. JUV/sav001-2021)

Se da cuenta del asunto de referencia. Se acuerda por unanimidad la inclusión y tratamiento en esta sesión. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente acuerdo:

Examinado el expediente tramitado para la concesión de ayudas para el acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales, ejercicio 2021, hay que señalar que esta actividad se encuadra dentro de los principios rectores de la política social y económica reconocidos en el Capítulo III del Título I de la Constitución Española, artículos 39 y siguientes.

El texto legal que va a regir el procedimiento para la concesión de esta subvención es la Ley 38/2003, de 18 de septiembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones, debido a que la ayuda que se incluye en las bases, está encuadrada dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley.

Con fecha 6 de octubre de 2021 y tras la solicitud realizada por el Ayuntamiento en fecha 27 de julio en virtud del Decreto 67/2018, de 25 de mayo, del Consell, se recibe informe de Dirección General de Administración Local de la Generalitat Valenciana donde se constata que el ejercicio de la competencia necesaria para la concesión de la mencionada subvención no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal.

Asimismo, por el mismo ente autonómico, y en fecha 19 de octubre de 2021, se recibe informe, también a petición municipal, donde se especifica que *“no existiría duplicidad alguna, siempre que*



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

se notifique a esta conselleria competente en materia de vivienda, Direcció General de Emergencia habitacional, Funció Social y Observatorio del Hábitat y Segregación Urbana, la relación de las personas beneficiarias de las ayudas concedidas por el ayuntamiento para comprobar si también son solicitantes de ayudas convocadas por la Generalitat para la misma finalidad, al objeto de proceder a su examen y posible exclusión”.

Finalmente, constan en el expediente informes de los servicios jurídicos del Ayuntamiento, de fecha 20 de octubre de 2021, y de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha del 22 del mismo mes, fiscalizando de conformidad con observaciones dicho expediente. No obstante, las mencionadas observaciones han sido incorporadas al literal de las bases.

Considerando que el órgano competente para aprobar las bases es la Alcaldía, de conformidad con la legislación reguladora del Régimen Local, no obstante, la competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución número 1631, de 3 de julio de 2019.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, adopta el siguiente acuerdo:

- 1. Aprobar** las bases para la concesión de ayudas para el acceso a la vivienda habitual y permanente en régimen de alquiler de las unidades convivenciales, ejercicio 2021
- 2. Establecer** el plazo para la presentación de solicitudes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP y hasta quince días hábiles después de la mencionada publicación.
- 3. Remitir** las bases a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, quedando expuestas las mismas, tanto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Almussafes como en su página web www.almussafes.net
- 4. Autorizar** el gasto máximo de 81.785,00 euros con cargo a la partida 1523-48900 del presupuesto vigente.

5. Ruegos y preguntas

No se formulan

PARTE PÚBLICA

6. Propuesta gratuidad precio público para las actividades de cine y representación espectáculo con motivo del “XLII HOMENATGE ALS MAJORS”.

Se da cuenta del asunto de referencia, dictaminado en la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Trabajo y Desarrollo, Economía e Industria, en sesión celebrada el 13 de octubre de 2021. En votación ordinaria la Junta adopta por unanimidad de los miembros presentes el siguiente acuerdo:

Anualment, però sobretot a finals del mes d'octubre, l'Ajuntament d'Almussafes programa des de la seua Regidoria de Majors, tota una sèrie d'activitats que van especialment adreçades al col·lectiu de majors de la localitat i que s'aglutinen en l'Homenatge al Major (Setmana de la



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 22



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Almussafes
Nieves Barrachina Lemos
26/10/2021 13:14

Tercera Edat), la finalitat del qual és realitzar activitats que fomenten una major participació social i una vida independent, activa i saludable, promovent així un envelliment actiu de les persones majors de la nostra localiat.

Dins la programació que es va a realitzar per a celebrar el XLII Homenatge als Majors, que aquest any estarà comprés des del 18 al 24 d'octubre, es van a dur a terme entre altres activitats culturals i socials, la projecció de la pel·lícula "LA MODISTA", que tindrà lloc dijous 21 i la representació de l'espectacle "VARIEDADES GOURMET" de Producciones Trotamundos S.L., a realitzar el diumenge 24, i amb el qual es clausurarà l'homenatge.

En l'Ordenança reguladora del preu públic per la prestació de serveis de caràcter cultural, en concret al seu article 3.1, es contempla que podran ser gratuïtes les representacions teatrals, actuacions musicals i projeccions cinematogràfiques que s'organitzen amb motiu de la Setmana del Llibre, Setmana per la Igualtat, Setmana de la Joventut, Setmana de la Tercera Edat, en celebracions festives, socials o culturals senyalades o de contingut temàtic i les que tinguen com a públic destinatari els alumnes de centres educatius locals quan es realitzen dins l'horari escolar, si així s'acorda per la Junta de Govern Local.

La projecció de la pel·lícula "LA MODISTA" i la representació de l'espectacle "VARIEDADES GOURMET" de Producciones Trotamundos S.L., es poden considerar activitats culturals contemplades en l'article citat anteriorment, al ser activitats programades dins del XLII Homenatge als Majors.

Per tot l'anterior, la Junta de Govern Local, quant a òrgan competent, adopta el següent acord:

Primer.- Acordar la gratuïtat de la projecció de la pel·lícula "LA MODISTA", a realitzar el dijous 21 d'octubre, i de la representació de l'espectacle "VARIEDADES GOURMET", que tindrà lloc el diumenge 24 d'octubre.

Almussafes, a la fecha de la firma



AYUNTAMIENTO DE ALMUSSAFES

Código Seguro de Verificación: LDAA P47W DMQ3 3AVQ XUHT

Acuerdos sesión Junta Govern Local núm.20/2021, de 26 de octubre - SEFYCU 2886727

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://almussafes.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 22